

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 128 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas,



VISTOS:

La Solicitud HRC N° 01841 de fecha 25 de marzo de 2024 presentada por la servidora Alicia Chávez Pacherres, Oficio N° 1125-2024-HAPCSR-II-2-430020 1761-AL de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Informe N° 071-2024-GRP-430020-132015 de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Personal, Informe N° 044-2024-GRP-430020-132013 de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Jefe del Servicio de Enfermería, Informe Técnico N° 34-2024-GRP-430020-132005 de fecha 04 de junio de 2024, Solicitud HRC N° 03672 de fecha 05 de junio de 2024, Memorándum N° 240-2024-GRP-430020-132005 de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Administración del E.S.II-1 Hospital Chulucanas,



CONSIDERANDO:

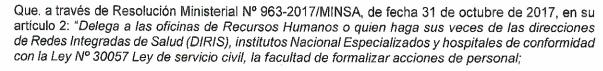
Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, define al Procedimiento Administrativo como: "El conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";



Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, establece que; "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad ha pedido que esté debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";



Que, mediante Ley Nº 30057- Ley del Servicio Civil, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria - Reglas de Implementación, literal d), establece que: "Los destaques entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación. Están permitidos los destaque es entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente ley. la implementación. de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al tesoro públicos";





- 1. Reincorporaciones.
- 2. Asignación de funciones de cargo estructural.
- 3. Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contrato.



RESOLUCION DIRECTORAL N.º 128 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas,



- 4. Reasignaciones, rotaciones, permutas, destaques y comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito
- 5. Renuncia a la carrera administrativa y exoneración de plazo.
- 6. Cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental.
- 7. Rectificación de nombres y apellidos.
- 8. Licencias y permisos.
- 9. Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 10. Reconocimiento de tiempo de servicios.
- 11. Compensación por tiempo de servicios CTS.
- 12. Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
- 13. Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley.
- 14. Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
- 15. Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
- 16. Otorgamiento y/o nivelación de pensiones.
- 17. Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones.
- 18. Compensación horaria".



J. RODRIGUEZ O.

Que, mediante Informe Técnico Nº 035-2019-SERVIR/GPSC, de fecha 08 de enero de 2019, emitido por la autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, en el numeral 2.14 se indica "De ello se advierte que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración ni puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año. deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente";



Que, el numeral 2.15 señala "Al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos";



Que, mediante Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el artículo 3, que: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado, y que solo se podrá percibir adicionalmente a la remuneración, otro tipo de ingreso, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en un uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción";

Que, mediante Solicitud S/N - HRC Nº 01841 de fecha 25 de marzo de 2024, la servidora nombrada Alicia Chávez Pacherres, solicita al Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Proveído Favorable para trabajar en dicha institución a partir del 01 de julio 2024 al 31 de enero del 2027.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 128-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas,











Que, a través del Oficio N° 1125-2024-HAPCSR-II-2-430020 1761-AL, de fecha 10 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, otorga OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de destaque de la servidora nombrada Alicia Chávez Pacherres, con el cargo de Técnica de Enfermería del E.S II-1 del Hospital de Apoyo Chulucanas, a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para tal fin adjunta el formato de acción del personal;

Que, mediante Solicitud S/N - HRC Nº 03672 de fecha 04 de junio de 2024, la servidora Alicia Chávez Pacherres, identificada con DNI 02612667, solicita al Director del Hospital de Apoyo Chulucanas otorgar Proveído Favorable para trabajar en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

Que, mediante Informe Nº 071-2024-GRP-430020-132015 de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Personal del E.S II-1 del Hospital de Apoyo Chulucanas solicita Opinión sobre la solicitud de destaque de la servidora nombrada Alicia Chávez Pacherres, al Jefe de la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe Nº 044-2024-GRP-430020-132013 de fecha 28 de mayo de 2024, el Jefe del Servicio de Enfermería, hace llegar su OPINION FAVORABLE a condición de que se permita cubrir la necesidad de la plaza de técnico de enfermería del servicio de odontología donde prestaba sus servicios la solicitante;

Que, mediante Informe técnico N.º 034-2024 /GRP-430020-132005, de fecha 04 de junio de 2024 el Jefe del Equipo de Personal remite informe sobre solicitud de Destaque, donde concluye que de la evaluación de la solicitud presentada por la servidora nombrada Alicia Chávez Pacherres, en su condición de Técnico Asistencial - nivel TE, quien cuenta con OPINION FAVORABLE de la Dirección Ejecutiva del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 y demás documentos adjuntos, es PROCEDENTE el destaque solicitado, la misma que deberá reincorporarse a la dependencia de origen - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, al termino de la vigencia del destaque, esto es el 31 de diciembre de 2024;

Asimismo, recomienda solicitar a la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 remitir mensualmente bajo responsabilidad los informes de asistencia y desempeño de la servidora nombrada Alicia Chávez Pacherres:

Que, mediante Memorando N° 240-2024/GRP-4300200132005, de fecha 14 de junio 2024 el jefe de la Unidad de Administración teniendo en cuenta el Informe Técnico emitido por Equipo de Personal, donde concluye que se cumplen los requisitos dispuestos en la normativa, autoriza emitir acto resolutivo donde se apruebe el destaque a la servidora nombrada Alicia Chávez Pacherres, DNI 02612667, con el cargo de Técnico Asistencial - nivel TE del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, debiendo reincorporarse al Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, al término de la vigencia del destaque;



RESOLUCION DIRECTORAL N.º 12 S -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas.

Estando lo solicitado mediante Memorando Nº 240-2024/GRP-4300200-132005 y con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Asesoría Legal, y;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector publico y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90 -PCM;



En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 330-2015/GRP-CR, de fecha 08 de diciembre del 2015, y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional Nº 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo del 2024, mediante la cual se resuelve designar al médico Eduardo Ricardo Alvarez Delgado, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el desplazamiento por destaque, a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a favor de doña: Alicia Chávez Pacherres, servidora nombrada con el cargo de Técnico Asistencial, nivel TE, del E.S II-1 Hospital Chulucanas con destino al Hospital de la Amistad II-2 Perú Corea Santa Rosa Piura, por motivo de salud.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la servidora nombrada Alicia Chávez Pacherres, que deberá reincorporarse a su dependencia de origen al termino de la vigencia de la presente resolución, de no proceder la renovación de esta.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a La Unidad de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, bajo responsabilidad, remitir mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño efectivo de la servidora destacada, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, y Asesoría Legal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

j En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!

EDUARDO RIO